



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0074 DE 2024

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 800082082-1

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 29 DE MAYO DE 2024. "Por medio de la cual se aprueba una garantía en el marco del Proceso de Contratación Directa No. CRICH- CD - 003 - 2024- 5.7".

EL REPRESENTANTE LEGAL LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ (CRICH), en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los estatutos y el manual de contratación y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación CRICH, y el señor DARWIN ADOLFO BUSTAMANTE URAN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1077448025 de Quibdó-Chocó, propietario del Establecimiento de Comercio EVOLUCION TECHNOLOGY, celebraron el Contrato No. CRICH- CD - 003 - 2024- 5.7, con el objeto: "Suministro, de Papelería, equipos de cómputo, impresión y mueble de oficina, para las actividades administrativas de la Asociación CRICH, en el marco del contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024, suscrito con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO".

Que, en la cláusula octava, quedó establecida la obligación a cargo del contratista de constituir a favor del Contratante, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia una Póliza o una Fianza, con el fin de amparar los siguientes riesgos: 1). **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2). **Cumplimiento.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 3). **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Que, en observancia, el contratista constituyó a favor de la Asociación CRICH, la garantía solicitada, consistente en una Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular No. 55-47-101010137 de fecha 29 de mayo de 2024, a través de la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., identificada con NIT: 860.009.578-6, conforme lo solicitado en el contrato.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular No. 55-47-101010137 de fecha 29 de mayo de 2024, constituida a favor de la Asociación CRICH, el señor DARWIN ADOLFO BUSTAMANTE URAN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1077448025 de Quibdó-Chocó, propietario del Establecimiento de Comercio EVOLUCION TECHNOLOGY, a través de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con NIT: 860.009.578-6, por ajustarse a lo pactado en el Contrato No. CRICH- CD - 003 - 2024- 5.7.

SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quibdó- Chocó, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEDIR SALAZAR ZARCO
Representante Legal
Asociación CRICH